



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

131

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N°
SECRETARÍA MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE
RIESGOS

/2019

La Paz, 30 ABR 2019

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado promulgada en fecha 7 de febrero de 2009, en su Artículo 108, numeral 11), señala que son deberes de las bolivianas y los bolivianos: *"Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias"*.

Que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" N°031 de fecha 19 de julio de 2010, establece en su artículo 100, parágrafo III, numeral 12) que en materia de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres Naturales los gobiernos municipales tienen como competencia exclusiva, entre otras: *"Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto"*.

Que la Ley Municipal Autonómica N°005/2010 de Gestión Integral de Riesgos de Desastres, de fecha 29 de diciembre de 2010, tiene por objeto regular la gestión integral de riesgos de desastres y situaciones de emergencia en el municipio de La Paz, con el propósito de garantizar la oportuna y eficiente protección a la vida, la integralidad física de la población, el bienestar social y la seguridad de la población, promoviendo la participación ciudadana; y a efectos de su aplicación, en su artículo 7, inciso a) define: *"a) Alerta. Es la provisión de información oportuna y eficaz que permite a los individuos expuestos a una amenaza, la toma de acciones para evitar o reducir su riesgo y su preparación para una respuesta efectiva, pudiendo ser Amarilla, Naranja y Roja"*; considerando en el parágrafo iv, a la Alerta Roja, como: *"Aviso de un evento adverso de desastre en una o varias zonas o todo el territorio del municipio que emite el Alcalde o Alcaldesa a través de Resolución Municipal a ser publicada en un medio de comunicación social, dando cuenta de que se ha producido pérdidas humanas y / o materiales significativas, que requiere la participación de todas las instituciones relacionadas a la atención de la emergencia, al haberse sobrepasado la capacidad de respuesta del municipio. El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz convoca la activación del COE Municipal con la participación de todas las instancias organizacionales del Ejecutivo y Concejo Municipal, con el objetivo de volver a la normalidad las áreas afectadas lo más pronto posible"*.

Que asimismo, el inciso d) del citado artículo 7, señala que Desastre: *"Es una situación de daño grave o alteración de las condiciones normales de vida en el territorio del Municipio ocasionado por fenómenos naturales o antrópicos y que puede causar pérdida de vidas humanas, materiales, económicas y ambientales, atención especial por parte del Gobierno Autónomo Municipal de manera conjunta con los distintos niveles de Gobierno del Estado Plurinacional"*. Asimismo, el inciso f) define al Desarrollo Sustentable, como el: *"Proceso integral que exige a los distintos actores de la sociedad, compromisos y responsabilidades en todos los aspectos y sobre todo en materia de riesgos, para mejorar la calidad de vida que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras"*.

Que por otro lado, la citada Ley Municipal Autonómica N°005/2010 de Gestión Integral de Riesgos de Desastres, en su artículo 20, parágrafo I, señala que: *"(...) El Alcalde o Alcaldesa Municipal de La Paz, es la Autoridad competente para declarar a través del instrumento jurídico idóneo, que será refrendado posteriormente por el Concejo Municipal, situación de emergencia y/o desastre en el ámbito de su jurisdicción"*. Asimismo, en su artículo 21,



30 ABR 2019

señala que: "I. La atención de emergencias y/o desastres comprende las siguientes acciones: socorro o asistencia, evacuación, demolición, ejecución de obras, adquisición de bienes o servicios y reposición de servicios. (...)".

Que la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobada y modificada mediante Leyes Municipales Autonómicas G.A.M.L.P. N°007/2011, G.A.M.L.P. N°013/2011, G.A.M.L.P. N°014/2012 - G.A.M.L.P. N°222/2017 - G.A.M.L.P. N°269/2017, en su artículo 44, establece que la Resolución Ejecutiva: "es la disposición municipal de alcance general o particular dictada por el Alcalde Municipal en ejercicio de sus competencias establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, para la dirección eficaz y eficiente de la administración municipal. Su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo". Asimismo, el artículo 45 numeral 1 establece que el Alcalde Municipal, como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, podrá dictar Resoluciones Ejecutivas a efectos de procurar una gestión eficiente y eficaz en la dirección de la administración municipal.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe Técnico SMGIR DPAR N°018/2019 de fecha 30 de abril de 2019, el Director de Planificación y Análisis de Riesgos de la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, da a conocer explícitamente la situación actual que se vive en el municipio de La Paz manifestando lo siguiente:

"Zonas 14 de Septiembre, Inmaculada Concepción y San Jorge Kantutani Bajo, pasando por la Av. Libertad ingreso a los Puentes Trillizos hasta el Río Cotahuma y la Av. Kantutani, Distritos 3 y 21"

Conforme al Monitoreo que la SMGIR viene realizando en el área, se ha identificado inicialmente la formación de bastantes agrietamientos y fisuras a nivel de la plataforma vial de la Av. Libertad entre las zonas 14 de Septiembre, Inmaculada Concepción y San Jorge Kantutani Bajo, en la colindancia con aproximadamente 15 viviendas adyacentes y que se encuentran en la parte trasera sobre medio talud, de similar manera los elementos estructurales y no estructurales de las viviendas han presentado grietas y fisuras que con el pasar de las horas han ido incrementándose generando fallas estructurales que han puesto en alto riesgo a sus habitantes, a nivel del talud y su colindancia cerca al Río Cotahuma de igual forma se han identificado grietas y fisuras de distintos espesores que circunscriben el círculo de falla del área de influencia del Deslizamiento. Paralelamente, se evidencio la inclinación de los postes de energía eléctrica y alumbrado público.

Según el monitoreo constante en el área, se verifico que el avance de los asentamientos y movimientos del terreno producto del Deslizamiento se incrementaban hora a hora de una manera acelerada, generando el colapso progresivo de las viviendas ya dañadas estructuralmente, así mismo el movimiento de toda la masa deslizada hacia el Río Cotahuma era inminente por la alta pendiente. Habiéndose deslizado la gran masa de 800 mil m³ de suelo en fecha 30-04-2019, la misma llego hasta nivel del Río Cotahuma, generando problemas de represamiento aguas arriba del río, también genero el colapso inmediato de varias viviendas, daños severos con la pérdida total de la plataforma vial de la Av. Libertad, el movimiento de la masa deslizada llego hasta nivel de la Av. Kantutani cubriéndola en su totalidad, así como daños a toda la propiedad pública y privada del área de influencia, debido a este escenario se tuvo que cortar temporalmente el servicio de Mi Teleférico línea Amarilla y cortar el flujo vehicular en la Av. Kantutani. Los 800 mil metros cúbicos de material deslizado cubrieron un área aproximada de 6 Hectáreas incluido el cauce del Río Cotahuma que quedo enterrado hasta las cercanías de su confluencia con el Río Choqueyapu.

Ante la identificación de la emergencia, la SMGIR que se encontraba en el lugar evidencio la manifestación del deslizamiento, como acciones prioritarias realizo la evaluación de las viviendas afectadas, evaluación del talud y su colindancia hasta el Río Cotahuma, evaluación





Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

131

30 ABR 2019

de servicios entre otras tareas. Se identificó el estado de las viviendas afectadas y se notificó de inmediato mediante personal de Sub Alcaldía Cotahuma con desalojo preventivo a los propietarios, se cortó los servicios y se generó variantes a los mismos para aislar el área afectada, paralelamente se trabajó con la Secretaría de Movilidad y Transporte para control del tráfico y desvíos de rutas para evitar el ingreso al área de influencia. Se realizó de manera constante el monitoreo geodinámico y revisión estructural de las viviendas afectadas. Conforme a la evolución el evento se intervino con maquinaria pesada en la base del talud próxima al río Cotahuma para conformar una cuña pasiva que sostenga el pie del deslizamiento. Sin embargo a raíz de la velocidad de avance de las grietas y fisuras identificadas y controladas con testigos de yeso, se priorizó la evacuación y retiro de los propietarios de las viviendas ya comprometidas. Habiéndose identificado la inminencia del deslizamiento en fecha 30/04-2019, se procedió a aislar el área, desalojar todas las viviendas en horas de la mañana, sin embargo y de manera súbita en horas de la tarde se desencadenó la caída de 800 mil metros cúbicos de material deslizado con dirección sur este hacia el lecho del río Cotahuma, cubriendo la plataforma vial de la Av. Kantutani en la parte baja. Producto del descenso de la gran masa de 800 mil metros cúbicos deslizada se tuvo que cerrar el flujo vehicular en la Av. Kantutani y cortar temporalmente el servicio del Mi Teleférico Línea Amarilla.

Esta situación se ve reflejada en el incremento de casos de emergencia reportados a la red 114 que supera los 6185 casos que se relacionan con "grietas en vivienda", "hundimiento en vías", "grietas en acera", "grietas en vía", "cárcavas en vía" entre otros, por lo tanto se requiere con carácter de urgencia la estabilización de toda el área afectada con obras de estabilización por administración delegada, trabajos con maquinaria pesada y administración directa para salvaguardar la integridad física de la población de estas zonas en general y así se preserve la propiedad privada y pública del municipio."

Que por Informe S.M.G.I.R. AL N°026/2019 de fecha 30 de abril de 2019, la Asesora Legal de la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, del análisis efectuado concluyó señalando que lo recomendado mediante Informe Técnico SMGIR DPAR N°018/2019, se encuentra enmarcado en la normativa legal vigente, siendo la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, la unidad organizacional encargada de atender de forma inmediata casos de emergencia a través de la activación de mecanismos de acción inmediata de ayuda a la ciudadanía ante eventos naturales y antrópicos, teniendo entre sus funciones y atribuciones específicas recomendar al Alcalde Municipal de La Paz la declaratoria de situación de emergencia y / o desastre de acuerdo a la categorización correspondiente, y / o la abrogatoria o derogatoria de la normativa existente de acuerdo a la pertinencia del caso, debiendo en consecuencia el Alcalde Municipal emitir la Resolución Ejecutiva correspondiente.



POR TANTO:

El Alcalde Municipal de La Paz, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 45, numeral 1) de la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobado mediante Ley Municipal Autonómica G.A.M.L.P. N°007/2011, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas G.A.M.L.P. N°013/2011, G.A.M.L.P. N°014/2012, G.A.M.L.P. N°222/2017 y G.A.M.L.P. N°269/2017, y al amparo del artículo 20 de la Ley Municipal Autonómica N°005/2010 de Gestión Integral de Riesgos de Desastres, de fecha 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Declarar Situación de Desastre (ALERTA ROJA) en las: Zonas 14 de Septiembre, Inmaculada Concepción y San Jorge Kantutani Bajo, pasando por la Av. Libertad ingreso a los Puentes Trillizos hasta el Río Cotahuma y la Av. Kantutani, Distritos 3 y 21



131

3 0 ABR 2019

ARTÍCULO 2. MANTENER LA ALERTA NARANJA declarada en las zonas detalladas por el Artículo 3 de la Resolución Municipal N° 005/2011 de 7 de enero de 2011 modificado por el Artículo 1 de la Resolución Municipal N°095/2011 de 27 de febrero de 2011, Artículo 2 de la Resolución Municipal N° 385/2011 de 23 de agosto de 2011, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N°054/2011 de 16 de diciembre de 2011, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N°023/2012 de 16 de febrero de 2012, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N°091/2012 de 26 de abril de 2012, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N°182/2012 de 09 de julio de 2012, Artículo 1 y 2 de la Resolución Ejecutiva N°254/2012 de 12 de septiembre de 2012, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N°377/2012 de 01 de noviembre de 2012, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N°498/2012 de 07 de diciembre de 2012, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N°45/2013 de 21 de febrero de 2013, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N°143/2013 de 13 de mayo de 2013, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N°315/2013 de 19 de agosto de 2013, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N°636/2013 de 3 de diciembre de 2013, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N°656/2013 de 19 de diciembre de 2013, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N°426/2014 de 15 de julio de 2014, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N°521/2016 de 30 de diciembre de 2016, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N°053/2017 de 16 de febrero de 2017, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N°070/2017 de 14 de marzo de 2017, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N°116/2017 de 21 de abril de 2017, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N°341/2017 de 09 de octubre de 2017, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N°465/2017 de 28 de diciembre de 2017 modificada por la Resolución Ejecutiva N°094/2018 de 29 de marzo de 2018, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N°025/2018 de 05 de febrero de 2018, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N°026/2018 de 05 de febrero de 2018, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N°043/2018 de 20 de febrero de 2018 modificada por la Resolución Ejecutiva N°095/2018 de 29 de marzo de 2018, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N°175/2018 de 24 de mayo de 2018, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N°243/2018 de 19 de julio de 2018, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N°347/2018 de 13 de septiembre de 2018, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N°414/2018 de 12 de octubre de 2018, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N°433/2018 de 23 de octubre de 2018, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N°502/2018 de 22 de noviembre de 2018, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N°007/2019 de 11 de enero de 2019, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N°023/2019 de 04 de febrero de 2019, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N°058/2019 de 12 de marzo de 2019, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N°065/2019 de 19 de marzo de 2019 y Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 130/2019 de 30 de abril de 2019.

ARTÍCULO 3. MANTENER LA ALERTA ROJA declarada en las zonas detalladas en el Artículo 1 de la Resolución Municipal 095/2011 de 27 de febrero de 2011, y el Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N°049/2018 de 22 de febrero de 2018.

ARTÍCULO 4. Convocar la Activación del COE MUNICIPAL con la participación de todas las instancias organizacionales del Ejecutivo y Concejo Municipal.

ARTÍCULO 5. Remitir antecedentes a partir de la instancia competente, al Concejo Municipal a fin de que la correspondiente Resolución Ejecutiva sea refrendada

ARTÍCULO 6. Instruir a la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, coordinar con todas las Subalcaldías del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, la evaluación de solicitudes de intervención en las zonas declaradas en Alerta Naranja y Roja.

ARTÍCULO 7. Instruir a la Secretaría Municipal de Finanzas coadyuvar con las modificaciones presupuestarias necesarias para la atención de emergencias, dando cumplimiento a la normativa nacional y municipal respectiva.

ARTÍCULO 8. Instruir a todas las Unidades Organizacionales Competentes del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, dentro del marco de funciones y atribuciones que



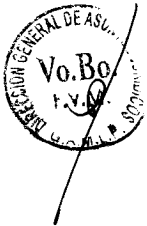


Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

131

30 ABR 2019

corresponden cumplir, elaborar y remitir toda la información respaldatoria requerida por las instancias competentes del Gobierno del Estado Plurinacional a fin de cumplir con la normativa legal y vigente otorgando atención especial de manera conjunta y coordinada.

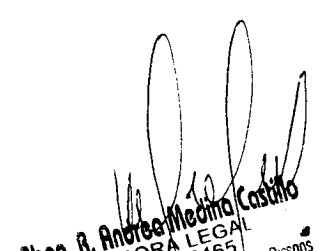


ARTÍCULO 9. Instruir a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución Ejecutiva en un órgano de prensa de circulación nacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo de fecha 23 de abril de 2002.

Regístrese y comuníquese la presente disposición municipal, a todas las unidades organizacionales del G.A.M.L.P., y a la Dirección de Comunicación Social; debiéndose archivar la original en la Dirección de Gabinete.


Ing. M.Sc. Jose Javier Padua Comaraga
R.N.I. N° 8430
Secretario Municipal de Gestión Integral
de Riesgos a.i
GAMLP


Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ


Abog. R. Andrea Medina Castillo
ASESORA LEGAL
M.C.A. D2465
Secretaria Municipal de Gestión Integral de Riesgos
GAMLP